



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA,

22 OCT 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **705**

VISTO: El Decreto Provincial N° 2.595/3 (ME) de fecha 19/10/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se otorga, por única vez y por agente, al Personal de la Administración Pública un adicional no remunerativo y no bonificable, de carácter alimentario, de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil), pagadero de la siguiente manera: **a)** \$ 15.000 (pesos quince mil) en el mes de Noviembre de 2021; **b)** \$ 15.000.- (pesos quince mil) en el mes de Diciembre de 2021 y **c)** \$ 10.000.- (pesos diez mil) en el mes de Enero de 2022; entre otras medidas;

Que en su Artículo 4° se invita a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del mismo;

Que, en concordancia con la política salarial implementada por el Poder Ejecutivo Provincial, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADHIERESE la Municipalidad de Yerba Buena a las disposiciones del Decreto Provincial N° 2.595/3 (ME) de fecha 19/10/21.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la asistencia financiera reintegrable, a fin de hacer frente a la erogación que demande la presente adhesión, la que no podrá exceder al monto determinado en las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a la Ayuda Social establecida en el citado Decreto Provincial y a las modificaciones que disponga en el futuro el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍZASE al Superior Gobierno de la Provincia a retener de los fondos que corresponden percibir a esta Municipalidad en concepto de Coparticipación Federal (Ley N° 6.316 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace o sustituya), Fondos de Desarrollo del Interior, Aportes del Tesoro Nacional sin Asignación específica, excedente de Bonos Municipales y/o de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, el monto que se otorgue al Municipio por Asistencia Financiera para la aplicación del Decreto Provincial N° 2.595/3 (ME)-21 y de las modificaciones que disponga en el futuro el Poder Ejecutivo Provincial, hasta cubrir el importe total que surja de la liquidación que efectuó a tal fin la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a las Reparticiones N° 410 y N° 411.-

ARTÍCULO CUARTO: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación del citado Decreto Provincial.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto se emite ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Yerba Buena, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Memm.-

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA